

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las ocho horas del día doce de diciembre del año dos mil diecisiete.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete- cero cero cincuenta y uno, vía correo electrónico e ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo el día primero de diciembre del corriente año, solicitud hecha por [REDACTED], admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

- ✓ Información acerca de los Jóvenes con enfermedades crónicas no transmisibles de 15 a 29 años, información solicitada por región de residencia ya sea occidental, central, paracentral, u oriental; por área rural o urbana también de residencia; por género masculino, femenino o LGBTI; por el rango de edades de 15-19, 20-24 y 25-29. Información Solicitada del año 2016

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como [REDACTED] solicitante [REDACTED], hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no posee restricciones de ningún otro tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19, por lo cual se procedió a admitirla y darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Portal de Transparencia del Órgano Ejecutivo, el día primero de diciembre del presente año, remitiéndose a la Unidad de Procesamiento de Datos Institucionales, presidida por la Licda. Ada Priscila Monterrosa Jule, para obtener la información solicitada.-

2.- Que mediante correo institucional emitido a las dieciséis horas del día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, por la Licda. Ada Priscila Monterrosa Jule, envía la información solicitada que literalmente es la siguiente:

PACIENTES ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES

DE 15 A 19 AÑOS AÑO 2016

		masculino	femenino	Total
10	Hipertensión esencial (primaria)	104	186	290
E11.9	Diabetes mellitus no insulino dependiente, sin mención de co	17	40	57

Lic. Juan Carlos Carea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

PACIENTES 20 A 24 AÑOS

		masculino	femenino	Total
I10	Hipertensión esencial (primaria)	357	428	785
E11.9	Diabetes mellitus no insulino dependiente, sin mención de complicación	46	139	185

PACIENTES 25 A 29 AÑOS

		masculino	femenino	Total
I10	Hipertensión esencial (primaria)	578	875	1,453
E11.9	Diabetes mellitus no insulino dependiente, sin mención de complicación	114	313	427

Las enfermedades crónicas no transmisibles relevantes son Hipertensión y Diabetes mellitus y la forma de obtener es por sexo y un total país y los datos corresponden solo a FOSALUD.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 66, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **ENTREGUESE** la información solicitada tal como se ha expresado anteriormente por el [REDACTED], en su carácter personal;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente en el correo electrónico siguiente: [REDACTED], tal como ha sido solicitado que se le notifique por la información solicitada.-


Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD